



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, veintiséis de septiembre de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
Septiembre veintiséis (26) de del dos mil veintitres (2023)**

Auto Interlocutorio N°2704

Radicado N°66682 40 03 002 **2023-00570- 00**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR

Vs VLADIMIR CAÑAS SEPULVEDA

Del estudio de la demanda, se observa la siguiente falencia que tendrá que subsanarse así:

1. Deberá acompañar la demanda con el Certificado de existencia y Representación Legal de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, toda vez que no se adjunta a la presente.
2. Así mismo, deberá allegar la Resolución No. 2785 del 10 de octubre de 1957.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

De conformidad con lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, instaurada por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR** en contra de **VLADIMIR CAÑAS SEPULVEDA**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicados en la ley, para que subsane la falencia anotada, so pena de rechazo.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 160
Del 27-09-2023

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb6a2ba2ebefe27084063e6017e79bc3c4169d8be99482127028a63aed6226d**

Documento generado en 25/09/2023 02:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>